

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO
LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LAS BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA
UNAM

CONVOCATORIA 2024-2
CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN (GENERACIÓN 2024-1)
AVANCE ACADÉMICO

I. INSTANCIAS PARTICIPANTES

1. La Coordinación General de Estudios de Posgrado (CGEP) es la responsable de coordinar las actividades académicas y administrativas del Sistema de Estudios de Posgrado, definidas en los artículos 72 y 73 fracción XI del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) y 70, fracción V de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (LGFP), así como de establecer los criterios documentales y administrativos para el otorgamiento de becas y notificar las decisiones del Comité de Becas a las coordinaciones de los programas de posgrado.
2. La coordinación del programa de posgrado, para efecto de la convocatoria y de estos lineamientos de operación, es la responsable de gestionar y validar si la información del expediente electrónico del alumnado es verdadera; postular a los candidatos(as) a beca nueva ante la CGEP e informar al alumnado de manera oficial el resultado de su solicitud.
3. El comité académico del programa de posgrado, para efecto de la convocatoria y de estos lineamientos de operación, es el responsable de evaluar las solicitudes de beca y determinar el orden de prelación, a partir de los criterios académicos.
4. El Comité de Becas es responsable determinar el número de becas que se asignarán en función del presupuesto disponible y respetando el orden de prelación asignado por el comité académico del programa de posgrado. Asimismo, aplicará los criterios de priorización señalados en la convocatoria.

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. La CGEP, podrá otorgar becas al alumnado inscrito, al momento de solicitar la Beca para que realice sus estudios de tiempo completo y en la modalidad presencial, en los planes de estudios de maestría y doctorado del Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración de la UNAM; que hayan sido beneficiarios de beca en el semestre 2024-1.
2. El monto de la beca equivale a las siguientes Unidades de Medida y Actualización (UMA):
Maestría 4.5
Doctorado 6.0
3. El monto de la beca, se pagará mensualmente, mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada por la persona solicitante.
4. Esta beca es compatible con el apoyo para realizar actividades académicas nacionales o internacionales de larga duración y el apoyo a estudios de posgrado, así como con las becas y apoyos de conectividad y tabletas otorgadas por la UNAM.
5. Las y los becarios podrán realizar actividades académicas de investigación, difusión o docencia remuneradas, las cuales podrán durar hasta 8 (ocho) horas a la semana.
6. El dictamen emitido por el Comité de Becas será inapelable.

III. REQUISITOS

La persona solicitante de beca deberá:

1. Estar inscrita en el segundo semestre escolar, en tiempo completo y en la modalidad presencial.
2. Capturar su expediente electrónico con extensión PDF en la página electrónica señalada en la convocatoria vigente.
3. Haber obtenido un promedio mínimo de ocho punto cinco (8.5) en el ciclo inmediato anterior.
4. Cumplir con lo establecido en la carta compromiso señalada en la convocatoria.
5. No recibir de manera simultánea, otra beca para el mismo fin, otorgada por la UNAM o alguna

dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.

IV. MOTIVOS DE RECHAZO

Las personas candidatas no serán consideradas para el otorgamiento de la beca cuando:

1. No cumplan con alguno de los requisitos establecidos previamente.
2. Su expediente digital esté incompleto o no se encuentre en el sistema por causas atribuibles a su persona.
3. Omitan información pertinente o presenten documentación alterada, falsa o apócrifa.
4. No sean postuladas por el comité académico del programa de posgrado.
5. Perciban un ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral o presten sus servicios profesionales para cualquier otra persona física o moral, institución pública o privada, a excepción de que estén justificadas como las ocho (8) horas de actividades académicas de investigación, difusión o docencia.
6. Haya causado cancelación con anterioridad, en algunos de los programas de becas de la UNAM o de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, por incumplimiento de obligaciones académicas como becario.
7. Realicen o hayan realizado estudios de posgrado al nivel que aplica.

V. OBLIGACIONES

La persona becaria se obliga a:

1. Realizar sus estudios en tiempo completo y en la modalidad presencial en el programa de posgrado en el que esté inscrita y para el cual se le otorgó la beca.
2. Inscribir y aprobar la totalidad de las actividades académicas establecidas en el plan de estudios en el que está inscrita esto es, no haber obtenido calificación de 5 (cinco), NA (No Acreditada) o NP (No Presentado).
3. Proporcionar información veraz, oportuna y verificable que requiera la universidad, acorde con la normatividad vigente.
4. Actualizar los datos personales y escolares cuando le sean solicitados.
5. Mantener comunicación permanente con la coordinación de su programa de posgrado respecto de cualquier circunstancia que afecte su situación como persona becaria.
6. Notificar a la CGEP, cualquier cambio en su situación escolar o laboral.
7. Informar de forma inmediata a la CGEP en caso de cambio en alguno de los datos de los medios de pago.
8. No percibir ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral o prestar servicios profesionales para cualquier otra persona física o moral, institución pública o privada, a excepción de las ocho (8) horas de actividades académicas de investigación, difusión o docencia señaladas en las características generales de estos lineamientos.
9. Reintegrar el excedente de beca que se pudiera generar a partir de la fecha del incumplimiento a los presentes lineamientos de operación, la convocatoria vigente y a la carta compromiso.
10. En caso de no reintegrar el monto excedente, no podrá ser beneficiada con otro apoyo de la CGEP y, en su caso se implementarán las acciones legales que correspondan para exigir la devolución del recurso.
11. Brindar un trato digno, atento y respetuoso a todas las personas que conforman la comunidad universitaria.

VI. EVALUACIÓN SEMESTRAL

1. La persona becaria deberá cargar, durante la primera semana del inicio del siguiente semestre, en el apartado "evaluación semestral" del SIIPosgrado archivos con extensión PDF, no mayores a 6 Mb (megabytes) que incluya:
 - a. Formato de evaluación debidamente llenado.
 - b. Constancia de actividades académicas para Beca.

VII. TERMINACIÓN

La beca se dará por terminada cuando la persona becaria haya concluido el periodo de asignación de la beca.

VIII. CANCELACIÓN

La beca se dará por cancelada cuando la persona becaria:

- a. Incumpla con lo dispuesto en los presentes lineamientos de operación, en la convocatoria vigente o en la carta compromiso. En este caso, no podrá ser beneficiaria de ningún otro apoyo de la CGEP.
- b. Realice un cambio de plan de estudios de la UNAM. No aplica para el cambio de inscripción en planes de estudios modificados.
- c. Omita información pertinente o proporcione documentación alterada, falsa o apócrifa.
- d. Renuncie por escrito de manera voluntaria y explícita a la beca.
- e. Se detecte la duplicidad con otras becas que tengan el mismo fin otorgadas por la UNAM o alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal; en ese caso, se consultará a la persona becaria qué apoyo mantendrá, siendo cancelada la beca descartada. De no existir una respuesta por parte de la persona becaria en el plazo de 15 (quince) días, la CGEP cancelará la beca de este Programa.
- f. Cometa una falta a la Legislación Universitaria y sea sancionada por ello.
- g. Perciba un ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral o presten sus servicios profesionales para cualquier otra persona física o moral, institución pública o privada, que exceda las ocho (8) horas de actividades académicas de investigación, difusión o docencia señaladas en las características generales de la convocatoria y de estos lineamientos.
- h. Se encuentre privado(a) de su libertad por sentencia que haya causado ejecutoria, sin derecho a conmutación de la pena, o
- i. Haya fallecido.

En todos los casos a excepción del inciso i., el alumnado a quien se le cancele la beca está obligado a reintegrar a la CGEP el monto excedente que se le haya entregado con posterioridad a la cancelación.

En los supuestos previstos en los incisos e y g deberán reintegrar el monto improcedente desde el momento en que la persona beneficiaria perciba recursos simultáneos.

En caso de que la persona becaria obtenga una calificación de NP deberá reintegrar la totalidad del recurso que se le haya otorgado durante el semestre para realizar sus estudios.

Si el alumnado no reintegra el monto otorgado, no podrá ser beneficiado con ningún otro apoyo de la CGEP y se implementarán las acciones legales que correspondan para exigir la devolución de dicho monto.

IX. OTROS

Las personas becarias del posgrado de la UNAM, podrán solicitar los apoyos que se les brindan, a través de actividades académicas nacionales o internacionales de larga duración y el apoyo a estudios de posgrado, conforme a lo dispuesto en las convocatorias correspondientes.

TRANSITORIO:

ÚNICO: Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el portal web de la CGEP.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Cd. Universitaria, Cd. Mx. 15 de abril de 2024

DRA. CECILIA SILVA GUTIÉRREZ
COORDINADORA GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.